



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Catorce de octubre de dos mil veintidós

PROVIDENCIA: AUTODESUSTANCIACIÓN
RADICADO 0583731 84 001 2021 00149 00
PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: RAFALE ALCIDES PADILLA
DEMANDADOS: LUZ DARY REGINO JIMENES
DECISIÓN: REQUIERE DEMANDANTE

Se requiere al demandante nuevamente, para que nombre apoderado para que lo siga asistiendo en el presente proceso, en efecto se le concede 30 días hábiles para que efectivice el derecho de postulación en un profesional del derecho. (artículo 317 del Código General del Proceso)

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el **18 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
MA

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)